

# REFLEXIONES SOBRE LA NATURALEZA DEL CAMBIO SINTÁCTICO, CON APLICACIÓN A LA LENGUA ESPAÑOLA\*

Carlos Folgar

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
CAMPUS DE LUGO

**Resumen.** El objetivo de este trabajo es caracterizar, dentro de un planteamiento estructuralista, el cambio sintáctico desde una perspectiva restringida, que permita distinguirlo adecuada y suficientemente de otros procesos históricos, pertenecientes a ámbitos diferentes del sistema lingüístico (morfología, lexicología, estilística). Para la ejemplificación se emplean construcciones sintácticas del español, confrontadas con sus modelos latinos.

**Resumo.** O obxectivo deste traballo é caracterizar, dentro dunha formulación estruturalista, o cambio sintáctico desde unha perspectiva restrinxida, que permita distinguilo axeitada e suficientemente doutros procesos históricos, pertencentes a ámbitos diferentes do sistema lingüístico (morfoloxía, lexicoloxía, estilística). Para a exemplificación empréganse construcións sintácticas do español, confrontadas cos seus modelos latinos.

**Abstract.** From a structural point of view, we try to define the syntactic change in the narrow sense, as for distinguishing it, in an appropriate way, from other historical phenomena within the linguistic system (morphology, lexicon, stylistics). Examples are taken from Spanish syntactic constructions versus their Latin antecedents.

## 1. CONSIDERACIONES INICIALES

La sintaxis es la disciplina que se encarga del estudio de las unidades gramaticales superiores a la palabra. Se ocupa, por tanto, de elementos que son signos lingüísticos, puesto que están constituidos por expresión y contenido. En este aspecto la sintaxis muestra una clara coincidencia con la morfología, que analiza igualmente unidades signícas. A la luz de estos planteamientos, parece evidente que la consideración del cambio sintáctico ha de guardar fuertes similitudes con la del cambio morfológico, pues en

---

\* Dedico este artículo a Guillermo Rojo, en agradecimiento por su apoyo y confianza durante todos estos años.

ambos casos se trata de analizar el desarrollo histórico de unidades biplanas (de mayor o menor complejidad interna).

Sin embargo, diversos factores han intervenido a modo de obstáculos que han dificultado el estudio y la comprensión de los cambios sintácticos, de modo que las semejanzas teóricas y metodológicas a que aludimos pueden no quedar tan claras. Un primer factor es, ciertamente, el desarrollo menor y más reciente de la sintaxis con respecto a otras disciplinas lingüísticas (y en particular con respecto a la morfología). Este retraso de la investigación sintáctica se percibe con nitidez en la perspectiva general y sincrónica, pero es más visible aún en el punto de vista diacrónico. En efecto, la lingüística histórica ha venido siendo básicamente fonética (y, a partir de los años treinta del siglo XX, también fonología) y morfología históricas, y de hecho muchos manuales de gramática histórica del español ni siquiera tienen una sección de sintaxis.

En segundo lugar, la sintaxis se ha venido planteando tradicionalmente como sintaxis de la palabra, es decir, como estudio de las posibilidades constructivas y combinatorias de las diversas clases de palabras. Bien es verdad que ya desde la *Minerva seu de causis linguae Latinae* (1587) de Francisco Sánchez de las Brozas, “el Brocense”, y, sobre todo, desde la *Grammaire générale et raisonnée* (1660) de Port-Royal, escrita por el lógico A. Arnauld y el gramático C. Lancelot, la oración se convierte en la unidad central de la gramática, en el punto de partida de la descripción gramatical, pasando a ser concebida no como el resultado de la unión de diversos elementos léxicos (o agrupaciones de elementos léxicos) de acuerdo con unas ciertas reglas, sino más bien como una unidad lingüística dotada de características y estructura interna propias, susceptible por tanto de ser analizada en constituyentes. No obstante, la gramática tradicional, y particularmente la de orientación histórica, ha seguido manteniendo hasta hace relativamente poco tiempo la inercia de enfocar los hechos sintácticos desde la unidad palabra. Buena muestra de ello es el tratamiento que la sintaxis del castellano medieval recibe en el tomo dedicado a gramática de la monumental y excelente obra de

Menéndez Pidal (1908-11) sobre el *Cantar de Mio Cid*: los materiales sintácticos ahí recogidos se presentan siempre desde la perspectiva de cada clase de palabras (“sintaxis del artículo”, “sintaxis del nombre”, “sintaxis del verbo”... son los epígrafes de los apartados a que nos referimos), de manera que, como contrapartida, la información acerca de una función sintáctica como, por ejemplo, el objeto directo se halla dispersa en diversas secciones (§§ 130-131 [dentro del capítulo del pronombre personal] sobre los clíticos; § 149 [en el capítulo del verbo] sobre la presencia o la ausencia de la preposición *a*; § 155, § 157 y § 160 [también en el capítulo del verbo] sobre la cláusula completiva; § 202 y § 205 [en el capítulo dedicado a orden de palabras] sobre la colocación de los clíticos). El resultado de todo ello es, obviamente, la fragmentación y atomización de la sintaxis de la cláusula.

Por último, conviene indicar que, en relación precisamente con lo que acabamos de señalar, la gramática tradicional no ha distinguido oportunamente entre categoría (es decir, tipo de unidad) y función en sintaxis. El haber enfocado los fenómenos sintácticos desde la unidad palabra ha impedido la correcta separación entre los dos conceptos lingüísticos a que aludimos. Subsanan esta deficiencia ha sido tarea de la sintaxis funcionalista, uno de cuyos presupuestos teóricos es el siguiente:

Una unidad se define por sus rasgos internos, a partir de los cuales queda clasificada como palabra de cierto tipo, frase, cláusula u oración, siempre con las subclasificaciones pertinentes. En principio, la clase a la que pertenezca no supone ninguna imposición sobre la función que debe desempeñar la unidad en cuestión ni la función exige su realización por un tipo de unidad específico (Rojo & Jiménez Juliá 1989: 22).

Planteadas las cosas desde esta óptica funcionalista, queda allanado el camino para el estudio de la estructura interna de las unidades sintácticas y, por consiguiente, para el análisis de los cambios que ellas hayan podido sufrir en su evolución histórica.

En aplicación de los presupuestos teóricos del estructuralismo, la sintaxis funcionalista debe ser formalista, en el sentido de que ha de atender a la forma (en oposición a la sustancia) de los elementos que analiza (Ridruejo 1994: 592-593),

ni más ni menos que otras disciplinas estructurales, como la fonología o la morfología, de amplio desarrollo en los últimos decenios. Esta advertencia sobre el formalismo de la sintaxis puede parecer menos necesaria (o incluso redundante) en lo tocante al análisis sintáctico de la cláusula, pues al fin y al cabo la sintaxis clausal suele manejar diversas funciones (sujeto, objeto directo, objeto indirecto, etc.) que han sido definidas en oposición unas a otras, superando así las caracterizaciones de base meramente semántica o referencial que de ellas daba la gramática tradicional. Esto es cierto, en efecto, para el ámbito de la cláusula, pero pensamos que ni de lejos lo es para la tradicionalmente llamada “oración subordinada adverbial (o circunstancial)”, en cuya caracterización ha intervenido de manera casi exclusiva el criterio lógico-semántico. A propósito de la clasificación tradicional en consecutivas, causales, finales... Ernout & Thomas (1951: § 340) opinan: “Cette classification, établie d’après la nature du rapport logique, a l’avantage de grouper les différents tours utilisés pour l’expression d’une même notion. Mais elle sépare les emplois d’une même forme”.

Empleando la distinción entre forma y sustancia, y ateniéndonos a lo lingüísticamente conformado en el sistema, el análisis de la “oración subordinada circunstancial” ha de alcanzar necesariamente resultados distintos a los logrados por la gramática tradicional. Esto no quiere decir que hayamos de fijarnos de manera exclusiva en las conjunciones (u otra clase de palabras o sintagmas) introductoras de tales tipos oracionales, porque correremos entonces el riesgo de apegarnos en exceso al plano de la expresión. Así, por ejemplo, no resultaría razonable pensar que en castellano medieval había una única conjunción *porque* con dos valores distintos (‘causal’ y ‘final’), a la vista de textos como:

fue luego a su casa como era vezado;  
 menazólo el padre *porque* avié tardado  
 (*Milagros de Nuestra Señora*, 359c),  
 En cabo el bon omne, pleno de sanctidad,  
*porque* fosse complido de toda dignidad,

quísolo Dios que fuesse electo en abad<sup>1</sup>  
*(Vida de Santo Domingo de Silos, 258b).*

Sin duda, es mucho más adecuado fijarse en la alternancia modal indicativo/subjuntivo en la cláusula introducida por *porque* y, en consecuencia, interpretar que, por encima de la identidad de significante en la conjunción, son las expresiones *porque* + indicativo y *porque* + subjuntivo las encargadas de transmitir en la lengua medieval los contenidos ‘causal’ y ‘final’, respectivamente, en la “oración subordinada circunstancial”<sup>2</sup>. Con este razonamiento, entendemos que queda garantizada la existencia en el plano de la expresión de una diferencia que va paralela a la diferencia de significados gramaticales. Desde este punto de vista, estaríamos en definitiva ante dos conjunciones diferentes.

Sin embargo, este razonamiento no parece aplicable a otros casos en los que la gramática tradicional habla de conjunciones distintas semánticamente pero con idéntico significante. Es lo que sucede, por ejemplo, con *quando*, partícula a la que Menéndez Pidal (1908-11: I, § 196,) otorga un valor causal, distinto de su significado temporal más habitual. Él ve ese valor causal en pasajes como el primero de los dos siguientes, mientras que el valor temporal se percibe en el segundo:

Mío Çid Roy Díaz, el que en buena çinxo espada,  
 posó en la glera *quando* nol coge nadi en casa  
*(Cantar de Mio Cid, 59),*  
 Apriessa cantan los gallos e quieren crebar albores,  
*quando* llegó a San Pero el buen Campeador  
*(Cantar de Mio Cid, 236).*

A nuestro juicio, en ejemplos de esta naturaleza ninguna diferencia hay en el plano de la expresión que pueda servir de garantía para establecer una distinción funcional (‘causal’/‘temporal’) en el plano del contenido. Creemos que en ambos casos estamos ante la misma conjunción temporal *quando*.

---

<sup>1</sup> ‘En definitiva, para que este hombre bueno, lleno de santidad, fuese colmado de la dignidad superior, Dios quiso que fuese elegido abad’.

<sup>2</sup> La homonimia entre esas dos conjunciones es, pues, solamente parcial: es homonimia fonética, no sintáctica.

Esto no significa negar la existencia del valor causal de *quando* en el castellano medieval, sino simplemente afirmar que tal valor semántico no pertenecía a la forma, sino a la sustancia. Tal valor causal es una mera realización sustancial de la forma de contenido ‘temporal’, y viene producido simplemente por un efecto de sentido, derivado de la idea lógica de que si un suceso es posterior a otro, entonces este es causa de aquel<sup>3</sup>. Por otra parte, si realmente el poeta hubiera deseado emplear una estructura gramatical causal, no habría tenido en verdad ninguna dificultad para hacerlo, pues a su disposición tenía un amplio elenco de conjunciones causales en el castellano medieval. Nos parece que a este respecto resulta aplicable la siguiente observación de Lapesa sobre la lengua de la Edad Media: “No se sentía necesidad de precisar por medio de conjunciones especiales los distintos matices [= tipos] de subordinación cuando se deducían fácilmente de la situación o del contexto” (1942: § 57<sub>5</sub>)<sup>4</sup>; si, en un ejemplo concreto, el valor de una conjunción depende de la situación comunicativa o del contexto lingüístico, entonces está claro, desde la perspectiva estructural, que tal valor no es una invariante sino una simple variante sustancial.

Razonamiento similar a este se puede aplicar a la presunta diferencia en castellano medieval entre la conjunción *si* condicional y la conjunción *si* concesiva (cfr. Folgar & Ramos 1992: 407). La gramática tradicional percibe un valor condicional en estos ejemplos:

---

<sup>3</sup> Se trata del conocido principio de la lógica escolástica, enunciado como *post hoc, ergo propter hoc*.

<sup>4</sup> Sobre estas palabras de Lapesa, y en relación con la supuesta pobreza de conjunciones subordinantes en castellano medieval, pueden leerse las sensatas y atinadas apreciaciones de García Santos (1996: 293-296). En mayor o menor medida, los textos literarios medievales hacen uso de una sintaxis flexible, elástica, poco rígida, lo cual se deriva tanto de la falta de modelos lingüísticos previos, dado que la tradición textual anterior está en latín, como de la ausencia de preceptos gramaticales que ejerzan presión culta y estandarizante sobre el habla romance, pues las gramáticas de la lengua castellana no empiezan a redactarse sino ya en el umbral del siglo XVI.

*si a uos cayere la suerte de la lid, fincaredes por sennores de uos et de uuestra tierra (Primera Crónica General de España, 73b28),  
si a ti plaz, remandré yo aqui en la preson a tu merced (Fazienda de Ultra Mar, 57.10),*

pero encuentra, por el contrario, valor concesivo en los siguientes:

Recudio Pedro e dixol: *Si todos fueren escandalizados en ti, yo numqua sere escandalizado (El Evangelio de San Mateo, 68.4),*

*Sím diesse el rey toda su casa plena de oro e de plata, non pasaria el comendamiento del Criador, pocco ni mucho (Fazienda de Ultra Mar, 89.23),*

Allí son las nueve penas quales vos quiero contar:

la primera es de fuego que siempre ave de durar,

*si todo el mar ý cayese non lo podría amatar*

*(Libro de miseria de omne, 473c).*

Obviamente, no requiere explicación ninguna el uso condicional de la conjunción *si*, que es el que la tradición gramatical ha considerado siempre como normal (o básico, si se quiere) para ese elemento. Sí conviene detenerse algo más en su valor concesivo. Limitando la explicación al primero de los ejemplos propuestos, la narración evangélica nos explica que, tras la última cena, San Pedro, siempre firme en su fe, se niega a aceptar que él se vaya a sentir escandalizado por lo que le pueda pasar a Jesucristo, por mucho que todos los demás se avergüencen de este. Es verdad (y nuestra propia paráfrasis lo confirma) que hay en el texto medieval de que tratamos un valor concesivo, pero este valor procede sencillamente de un efecto de sentido, derivado a su vez de la confrontación textual de dos ideas opuestas (el escándalo de todos y la imperturbabilidad de Pedro) y, sobre todo, de la contraposición gramatical entre el indefinido *todos* (como sujeto de cláusula con polaridad afirmativa) y el pronombre personal *yo* (sujeto de cláusula de polaridad negativa). Desde el punto de vista estrictamente gramatical, nada nos impide interpretar ese texto como un ejemplo normal de estructura condicional: ‘si todos se escandalizan [prótasis], yo, por el contrario, no lo haré [apódosis]’. En consecuencia, entendemos que la conjunción *si* tiene el mismo valor funcional (que podemos seguir llamando condicional o hipotético) en todos estos ejemplos, dado que no hay en ellos

ningún rasgo diferencial en el plano de la expresión que vaya asociado a la distinción semántica que estamos considerando. Tal distinción de significado es, pues, meramente sustancial, no formal.

Todas estas aclaraciones metodológicas han tenido como pretensión hacer ver las semejanzas entre el cambio sintáctico y el morfológico: en ambos casos se trata de analizar la evolución de unidades constituidas por dos planos (expresión y contenido), y para ello es fundamental atender prioritariamente a las modificaciones formales en el contenido, para cuya comprobación deben utilizarse siempre las alteraciones habidas en la expresión. A continuación nos interesa señalar que, pese a las semejanzas, cambio morfológico y cambio sintáctico no son lo mismo, con lo cual queremos decir que han de ser convenientemente distinguidos, de manera que, ante un cambio concreto, podamos decidir con precisión qué hay en él de morfológico, de sintáctico o de ambos.

## 2. LA CONCEPCIÓN RESTRINGIDA DEL CAMBIO SINTÁCTICO

Los manuales de gramática histórica española suelen dedicar un breve comentario a la diferencia entre procedimientos sintéticos y procedimientos analíticos, haciendo hincapié en el hecho de que, frente a la tendencia sintética característica del latín clásico, el latín vulgar y las lenguas románicas se inclinan por el modelo analítico: sustitución de los casos por sintagmas preposicionales, aparición de formas verbales compuestas o perifrásticas, surgimiento del artículo, etc. Coseriu (1990: 34-40) aclara que la línea general de todo este proceso consiste en la preferencia latinovulgar y románica por expresar mediante determinaciones externas o sintagmáticas las funciones relacionales (por ejemplo, el caso, frente al género y al número, que no son relacionales sino intrínsecos al sustantivo). Se ha producido, pues, en el ámbito gramatical una sustitución de mecanismos flexivos y derivativos por otros de tipo “construccional”. Se trata de un retroceso de procedimientos claramente morfológicos en favor de mecanismos típicamente sintácticos; dicho con otras palabras, categorías gramaticales que pertenecían en latín clásico al



componente morfológico han pasado en romance a formar parte del componente sintáctico. Las manifestaciones concretas de este proceso de progresivo predominio de las expresiones analíticas son bien conocidas (cfr. por ejemplo Lapesa 1942: § 17), de manera que aquí no nos detendremos más en ello.

Sí queremos tratar, aunque sea con brevedad, un concepto que guarda evidentes relaciones con los mencionados en el párrafo precedente. Nos referimos a la gramaticalización, entendida como el proceso en el cual

a partir de l'ús discursiu de determinades categories lèxiques emergeixen [...] una sèrie de valors gramaticals que, en convencionalitzar-se, poden convertir el lexema originari en una categoria funcional, que perd progressivament independència morfosintàctica i tendeix a fusionar-se amb un altre element (Pérez Saldanya 1998: 16)<sup>5</sup>.

Paralelamente a la conversión del lexema originario en elemento funcional, los procesos de gramaticalización “transformen d'una manera progressiva i contínua el significat lèxic de determinades unitats en un significat de caràcter gramatical” (Pérez Saldanya 1998: 28)<sup>6</sup>. En la historia de las lenguas

<sup>5</sup> Cfr. también Garachana Camarero (1999).

<sup>6</sup> No conviene confundir con la gramaticalización otro proceso que es semejante en su resultado final pero no en su génesis. Nos referimos al hecho de que algunos elementos que ya tenían función gramatical hayan adquirido nuevos valores gramaticales, sin perder los previos. Esto es lo que en la historia de las lenguas románicas ha sucedido con el verbo *esse*, que ya en latín se empleaba como auxiliar de voz pasiva en *perfectum* (lat. cl. AMATUS SUM ‘fui/he sido amado’) y como elemento gramatical copulativo (v.gr. LONGA EST VITA, SI PLENA EST ‘la vida es larga si es una vida plena’) y que en romance, sin dejar de utilizarse en esas dos funciones, ha ganado el empleo como auxiliar de pasiva también en *infectum* (lat. cl. AMOR → lat. vg. AMATUS SUM > *soy amado*) y como auxiliar de tiempos compuestos en algunos verbos intransitivos (esp. ant. *venido es*, eliminado en la lengua moderna por el auxiliar *haber*). Por supuesto, en este juego de valores gramaticales que se mantienen, se adquieren o incluso se pierden no interviene para nada el hecho de que el verbo al que nos referimos conociese ya en latín otros empleos con valor léxico pleno (v.gr. PLATO NIHIL PUTAT ESSE QUOD ORIATUR ET INTEREAT ‘Platón piensa que no existe realmente lo que está sujeto al nacimiento y a la muerte’, VOCIS BONITAS NON EST IN NOBIS ‘la buena calidad de la voz no depende de nosotros’), que también

románicas es relativamente frecuente este tipo de procesos, que podemos ejemplificar con el uso de *habere* como auxiliar para la formación del futuro (AMARE HABEO > *amaré*) y de los tiempos compuestos (HABEO AMATUM > *he amado*) y con el empleo particular en catalán del verbo *anar* como auxiliar del pretérito perfecto perifrástico (*vaig cantar* ‘canté’), que ha sustituido al pretérito perfecto simple etimológico, heredado del latín (*cantí*). En cambios de esta índole encontramos igualmente la sustitución de los procedimientos sintéticos por nuevas formaciones analíticas, y a este respecto estos ejemplos de gramaticalización pueden perfectamente ser considerados como un subtipo de la tendencia a favorecer los modelos analíticos. Conviene señalar además que en ejemplos de esta naturaleza, por mucho que las nuevas unidades se hayan constituido mediante mecanismos de tipo sintáctico, no se ha producido en realidad cambio sintáctico alguno, sino exclusivamente cambio morfológico (o, a veces, ni siquiera eso). En efecto, la creación de los tiempos compuestos en el verbo románico ha supuesto una modificación en el paradigma morfológico verbal, que ha pasado a contar con un mayor número de componentes y, por tanto, ha pasado a organizarse sobre la base de más oposiciones gramaticales de las que había en latín. Ahora bien, en otros casos ha habido meramente sustitución de una expresión (sintética) por otra nueva (analítica): esto es lo que ha ocurrido en la eliminación del futuro latino clásico a favor de la construcción perifrástica latinovulgar (AMABO → AMARE HABEO) o en el retroceso del perfecto simple catalán a favor del nuevo perfecto perifrástico (*cantí* → *vaig cantar*). En ejemplos como estos no parece haberse producido ninguna modificación en los contenidos gramaticales, que son los mismos, ya sean expresados por el modelo etimológico, ya lo sean por la construcción

---

se mantienen en español (p.ej. *la reunión es en el salón de actos*). Como es obvio, fuera del ámbito verbal también ocurren estos procesos consistentes en que un elemento de naturaleza gramatical pase a tener nuevos valores gramaticales; un ejemplo muy conocido es el de *ille*, que en romance mantiene (con el oportuno refuerzo) el valor demostrativo que presentaba en latín clásico y además se convierte en artículo y en pronombre personal de 3.<sup>a</sup> persona, categorías que la lengua de Roma no conocía.

neológica; aquí, por tanto, no se han alterado las relaciones estructurales opositivas que funcionan en el interior del paradigma verbal, sino únicamente las modalidades de expresión de ciertos componentes del paradigma<sup>7</sup>.

Hechas estas aclaraciones, a continuación nos interesa prestar atención a la evolución que en romance han seguido aquellas estructuras que ya en latín eran de naturaleza plenamente sintáctica. Limitando la discusión al ámbito estrictamente clausal, ahora intentaremos ver hasta qué punto se ha producido cambio sintáctico en romance. A este respecto, será preciso averiguar qué hay de sintáctico y qué de morfológico en ciertos cambios gramaticales. Así, por ejemplo, la eliminación de la variante *amaro* por la otra variante concurrente *amare* en la primera persona singular del futuro de subjuntivo del castellano medieval, siendo evidentemente una modificación de índole gramatical, de hecho no implicó alteración funcional en el paradigma verbal de la Edad Media, ya que ni la situación modo-temporal del futuro de subjuntivo en el sistema verbal ni la estructuración de la categoría de persona gramatical se alteraron para nada tras la pérdida de aquella variante (Ridruejo Alonso 1989: 35). Se trató, simplemente, de la supresión de un caso de distribución libre entre dos alomorfos de un mismo morfema, de modo que no fue en absoluto un cambio sintáctico sino exclusivamente una modificación en la realización de un paradigma morfológico.

Tampoco podemos hablar de cambio sintáctico cuando el significante de un elemento con función gramatical ha sido reemplazado por otro. A este respecto afirma con razón Ridruejo Alonso:

La desaparición de la preposición latina *tenuis*, o más bien *usque*, sustituida por la árabe *hasta* por sí mismo no supondría ningún

---

<sup>7</sup> Desde esta última perspectiva, podemos afirmar que en rigor se trata del mismo proceso que el que se observa en el reemplazo de algunos perfectos fuertes etimológicos por sus correspondientes formas débiles neológicas en español (v.gr. *crove* → *creí*, *mise* → *metí*, *respuse* → *respondí*, etc.). Se ha producido únicamente renovación de significantes, de acuerdo con la tendencia a hacer regulares las formas irregulares, sin que esto haya alterado los valores modales y temporales del perfecto simple en español.

cambio en la determinación de una función sintáctica de complemento circunstancial, o el reemplazo de *praeter* por *fuera que* en español medieval y por *excepto* en español actual, no implica reajuste alguno en la oposición existente entre los esquemas de oraciones subordinadas (1989: 40).

En casos de esta índole ha tenido lugar nada más que un proceso de renovación, que no es en rigor renovación léxica, puesto que tales elementos carecen de significado léxico, pero sí es paralela a la renovación léxica propiamente dicha (entendida esta como sustitución de un significante por otro con mantenimiento del significado).

Explicación similar a esta creemos que requiere el proceso consistente en que un verbo modifica su combinatoria sintáctica, lo cual suele ir unido a una alteración mayor o menor de su significado léxico. Un ejemplo bien conocido y muy representativo de ello es el cambio experimentado por *gustar* (cfr. Melis 1998), que pasó del uso medieval como verbo transitivo (con objeto directo o, en su lugar, con suplemento introducido por *de*), con el significado de ‘probar, saborear, catar’:

Cueita de buen señor, ¿quí la puede asmar?;  
 quien una vez la *gosta*, siempre ha de llorar  
 (*Libro de Alexandre*, 2261b),

al empleo moderno como verbo intransitivo de ‘emoción psíquica’, con objeto indirecto (v.gr. *me gustaría que les diesen una lección a los violentos* o *a Jorge le gustan las películas de romanos*). Solamente podemos percibir cambio sintáctico si contemplamos el fenómeno desde la óptica del verbo, que ha pasado a una construcción intransitiva; sin embargo, no se ha producido cambio si tomamos en consideración los esquemas clausales, pues el modelo “sujeto – predicado – objeto indirecto” ya existía en castellano medieval (y ha seguido existiendo a lo largo de toda la historia de la lengua) con verbos como *incaler* ‘importar’, *convenir*, *pertenecer*, *aprovechar*, *valer* ‘ser útil, servir’... A este respecto el cambio de esquema sintáctico producido en *gustar* no ha dado lugar a ningún modelo construccional nuevo. Desde un planteamiento estructural, la explicación del proceso ocurrido con *gustar* es a nuestro entender

relativamente sencilla: todo se queda en una sustitución léxica (en el sentido de Coseriu 1964: § 4.2.1), puesto que el valor semántico medieval de *gustar* (expresado también en aquella época por *tastar*) ha pasado a tener como nuevo significante *saborear*, al tiempo que el uso moderno de *gustar* ha servido para desplazar, aunque sin eliminar totalmente, a los significantes antiguos *plazer* y *pesar*, cuyos significados son hoy expresados por *gustar* y *no gustar* respectivamente. En efecto, la expresión de los contenidos ‘sentir agrado’ y ‘sentir desagrado’ corría en la Edad Media y en los Siglos de Oro a cargo de *plazer* y *pesar*, construidos en el esquema sintáctico “sujeto – predicado – objeto indirecto”<sup>8</sup>, cfr.:

de guisa sopo ella falagar a los dAffrica e auellos por pagados, que les *plago* mucho que tomasse quamanna tierra ella quisiesse pora fazer aquella cibdat (*Primera Crónica General de España*, 35b16),

desta nonada, que en este grosero estilo escribo, no me *pesará* que hayan parte y se huelguen con ellos todos los que en ella algún gusto hallaren (*Lazarillo de Tormes*, 89.5).

En definitiva, se trata ante todo de una renovación de significantes, no de un cambio sintáctico propiamente dicho. En todo caso, las alteraciones en la construcción sintáctica no son sino consecuencia inmediata de la sustitución en cadena de unos significantes por otros (*saborear* desplaza a *gustar* y *gustar* desplaza a *plazer/pesar*)<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Sobre la sintaxis de estos dos verbos, que admitían igualmente construcción impersonal (sin el argumento sujeto), cfr. Hoyos Hoyos (1982).

<sup>9</sup> ¿Qué ganancias han obtenido los hablantes con estas sustituciones? Siempre es difícil responder a preguntas de este estilo, pero nos permitimos apuntar tres razones que actuaban en contra de *plazer/pesar* y a favor de su sustituto: a) un motivo morfológico: *plazer* era verbo irregular en todo el tema de perfecto (cfr. pretérito perfecto *plago* o *plugo*) y en una forma del tema de presente (presente de subjuntivo *plega*), mientras que *gustar* es verbo enteramente regular; b) un motivo léxico, en el plano de la expresión: *pesar* ‘desagradar’ soporta homonimia con *pesar* ‘tener peso, calcular el peso de algo’, a lo cual hay que sumar que tanto *plazer* como *pesar* admiten la conversión en sustantivo, que supone otro factor de homonimia, mientras que *gustar* queda al margen de estas complicaciones debido a la existencia del sustantivo *gusto*; c) un motivo léxico, en el plano del contenido: la oposición semántica *plazer/pesar* exige dos significantes, en tanto que la lengua moderna solo necesita uno, pues la expresa

Centrándonos ya en las estructuras sintácticas propiamente dichas, vamos a limitarnos, para no ser excesivamente prolijos, a los cambios que han tenido lugar en la evolución de un esquema clausal relativamente sencillo, a saber, la estructura transitiva biactancial “sujeto – predicado – objeto directo”. Tomemos como punto de partida las siguientes secuencias del latín y del español:

- |     |     |                                  |
|-----|-----|----------------------------------|
| (1) | (a) | Petrus librum legebat            |
|     | (b) | <i>Pedro leía un libro</i>       |
| (2) | (a) | Petrus puellam amabat            |
|     | (b) | <i>Pedro amaba a la muchacha</i> |

Sin tener en consideración los cambios fonéticos ni las sustituciones léxicas que se han producido en el paso del latín al español, podemos preguntarnos si ha habido cambios sintácticos (y, de ser el caso, cuáles han sido) en el proceso que lleva de la secuencia latina a su equivalente castellana.

En primer lugar, percibimos con claridad la pérdida de los casos en el sustantivo, así como la aparición del artículo junto al “nombre común”. Estos dos procesos diacrónicos, que sin duda están interrelacionados, pertenecen originariamente al sector morfológico: según ya se ha dicho un poco antes, ambos procesos se sitúan en la tendencia latinovulgar y romance a expresar las categorías gramaticales de naturaleza relacional mediante modelos analíticos. Es verdad que ambos procesos han tenido repercusiones en la estructura sintáctica de la frase, pues han provocado la aparición de una función sintáctica de determinación, que no existía en latín, pero creemos que es necesario hacer hincapié en que dicha repercusión ha recaído sobre la unidad frase y no sobre la cláusula. En efecto, la estructura de la cláusula, tal como se refleja en los dos pares de ejemplos que estamos manejando, no ha cambiado para nada si consideramos solamente la desaparición del caso y el surgimiento del artículo.

Igualmente podemos percibir con facilidad que ha tenido lugar una modificación en el orden de los constituyentes clausales.

---

por el sencillo mecanismo de la alternancia en la polaridad (*gustar/no gustar*), y a este respecto debe tenerse en cuenta, como acertadamente señala Melis (1998: 304), que *disgustar* no es sintácticamente equivalente a *gustar* porque admite usos transitivos.

Es bien sabido que, en el modelo transitivo biactancial de que estamos tratando, el orden no marcado (*ordo rectus*) en latín era SOV y en romance, por el contrario, es SVO. Los pares de ejemplos han sido presentados precisamente con el orden normal de constituyentes en cada lengua. Es evidente que estamos ante un cambio de naturaleza sintáctica: negarlo sería absurdo. Ahora bien, en realidad se trata de un cambio en la realización de un esquema sintáctico, que es el mismo en latín y en romance por mucho que la posición de los elementos se haya alterado. Dicho con otros términos, el cambio afecta solamente al aspecto más “material” de la estructura sintáctica, esto es, a su plasmación en el plano de la expresión (realización en la cadena sintagmática). La naturaleza de la transitividad biactancial no parece haber cambiado para nada si atendemos exclusivamente a la ordenación de los constituyentes clausales. Esta conclusión es semejante a la alcanzada en el párrafo anterior, si bien con una diferencia: la eliminación del caso y la aparición del artículo no son en rigor, a nuestro juicio, cambios sintácticos sino más bien cambios morfológicos con repercusiones en las unidades sintácticas pero sin provocar alteración en la estructura sintáctica abstractamente considerada, mientras que el paso del orden SOV a SVO sí es un cambio sintáctico, por mucho que tampoco haya alterado la estructura sintáctica de base.

Por fin, el par de secuencias que hemos propuesto nos muestra asimismo la inserción de la preposición *a* en ciertas clases de objeto directo en español<sup>10</sup>. Desde el punto de vista diacrónico, este uso de la preposición está relacionado con la desaparición de las oposiciones casuales latinas, si bien no hay dependencia estricta de aquel hecho con respecto a este, tal como demuestra la inexistencia de objeto directo preposicional en buena parte de la

---

<sup>10</sup> Por motivos de espacio no podemos en estos momentos entrar a dilucidar qué parámetros intervienen en la anteposición de *a* al objeto directo en español. Simplificando la exposición al máximo, nos limitaremos a señalar que, en términos generales, son los rasgos semánticos [+ personal] y [+ determinado] los que motivan el uso de la preposición en este contexto. En todo caso, los ejemplos (1b) y (2b) están seleccionados para responder, en un contexto lingüístico normal, de maneras opuestas a la inserción de *a* ante el constituyente objeto directo.

Romania. Viene a ser un ejemplo más de uso preposicional ante lo que en latín tardío era el “caso régimen universal”. En efecto, en latín tardío la frase preposicional *ad* + caso régimen se empleaba ya al menos con dos funciones sintácticas: a) como complemento de dirección, expresando ‘lugar a donde’ (*locus quo*), uso que ya existía en latín clásico (AD ITALIAM EO ‘me acerco a Italia’); b) como objeto indirecto, una vez consumada la eliminación del dativo latino clásico por giro preposicional, el cual se documentaba ya en la época arcaica de la lengua de Roma (Plauto: HUNC AD CARNIFICEM DABO ‘a este lo entregaré al verdugo’).

Ahora bien, la singularidad del giro *ad* + caso régimen en función de objeto directo no consiste sólo en el hecho de que sea característico de la Iberorromania (y, particularmente, de la lengua castellana), sino sobre todo en que no se trata de una sustitución del caso acusativo como objeto directo. La contraposición con *ad* + caso régimen en función de objeto indirecto aclarará lo que decimos. En efecto, en el objeto indirecto se ha producido una simple sustitución de un mecanismo sintético (caso dativo) por otro analítico (frase preposicional), de acuerdo con la consabida tendencia latinovulgar y románica a primar los modelos perifrásticos; en consecuencia, no se ha producido a este respecto cambio sintáctico alguno, ya que la función objeto indirecto continúa inalterada<sup>11</sup>. Por contra, la creación del objeto directo preposicional, aun sin originar la aparición de una nueva función sintáctica, sí supuso el “desdoblamiento” de la ya existente, la de objeto directo, en cuyo interior el castellano establece una diferenciación según el sustantivo responda positiva o negativamente, en el contexto lingüístico en que se encuentra, a los rasgos [+ personal], [+ determinado]. No es que el acusativo del latín clásico haya sido reemplazado, en esta función, por un modelo analítico; más exacto es, a nuestro entender, afirmar que la lengua castellana se ha servido de un giro preposicional para

---

<sup>11</sup> Cosa distinta es que, con ciertos verbos, algunos constituyentes clausales que en latín no desempeñaban la función de objeto indirecto (y, por tanto, no se marcaban en caso dativo) se hayan incorporado a esa función en castellano (cfr. Folgar 1993: 55-71).



vehicular la diferencia semántica que acabamos de formular. Por consiguiente, en castellano la función sintáctica objeto directo no es intrínsecamente preposicional, como sí lo es el objeto indirecto.

Todo esto quiere decir que la adopción de objeto directo preposicional en castellano sí ha implicado un cambio sintáctico, pues con este procedimiento se han creado dos clases sintáctico-semánticas de objetos directos. La primera, sin marca preposicional, continúa la realización que esta función presentaba en latín clásico, claro es que con la obvia modificación consistente en la eliminación del caso acusativo; la segunda, que es la que va marcada con la preposición, también se caracteriza, lógicamente, por la desaparición de la marca casual, pero además la inserción de *a* le otorga una fisonomía que la hace semejante al objeto indirecto, con las salvedades anteriormente indicadas.

Podría objetársenos que estas últimas aclaraciones son innecesarias, dado que resultan bien conocidas. Sin duda es así, pero si las hemos incluido aquí ha sido con el objetivo de destacar que el caso acusativo y asimismo el nominativo no han sido reemplazados en la evolución histórica por construcciones preposicionales: simplemente la desinencia casual ha desaparecido, sin ninguna contrapartida, puesto que la concordancia del nominativo (en función de sujeto) con el verbo ya existía en latín. De esta manera, las funciones sintácticas sujeto y objeto directo han quedado desprovistas de marca gramatical específica en español, de suerte que en el esquema transitivo biactancial que ejemplifican las secuencias castellanas (1b) y (2b) se hace necesario recurrir a otros mecanismos (no preposicionales) para dilucidar qué constituyente desempeña cada una de esas dos funciones.

Uno de estos mecanismos puede ser el orden de los constituyentes, que en español es SVO en la estructura sintáctica que estamos tratando. Sin embargo, como en español el orden de los constituyentes clausales es relativamente flexible, y desde luego bastante menos rígido que en otras lenguas románicas como el francés, no puede erigirse en factor decisivo e inequívoco para la asignación de funciones sintácticas. Así, retomando la secuencia (1b) *Pedro leía un libro*, no creemos que sea en rigor la posición de

los constituyentes el único factor que nos induzca a entender *Pedro* como sujeto y *un libro* como objeto (compárese con *un gran problema plantea la dispersión de la población gallega* o con *quince años tiene mi amor*)<sup>12</sup>. Más iluminador a este respecto nos parece el hecho de que *Pedro* sea [+ animado] y *un libro* [- animado], en vista de que en el esquema clausal “sujeto – predicado – objeto directo” la caracterización semántica no marcada es que el sujeto sea [+ animado]. Y aunque quizás este último hecho, tal como lo hemos formulado, tampoco resulte definitivo para la asignación de funciones sintácticas, lo cierto es que nos dará la clave para resolver la duda si lo contemplamos desde el punto de vista inverso al que acabamos de adoptar; es decir, el constituyente *Pedro*, [+ animado], tiene todo a su favor para recibir la función sintáctica de sujeto, pero además, y esto es lo más importante, tiene todo en su contra para recibir la función de objeto directo, porque precisamente para desempeñar esta segunda función sería imprescindible en español que fuese acompañado por la preposición *a*. Esta formulación acerca de lo que un constituyente no puede ser funcionalmente nos parece más decisiva que la indicación sobre la función (o las funciones) que sí puede cumplir.

Considerando ahora la secuencia (2b) *Pedro amaba a la muchacha*, es obvio que el constituyente que está en posición posverbal no puede ser el sujeto, por ir introducido por preposición. Ahí la asignación de funciones sintácticas no presenta ninguna dificultad. Alarcos Llorach (1966: § 7) consideraba que en estas estructuras biactanciales *a* no indicaba que el constituyente al que precedía fuese objeto directo (implemento en su terminología), sino que no era el sujeto. Creemos que a este respecto el insigne catedrático de Oviedo tenía razón, pero sí nos gustaría hacer hincapié en el hecho de que tan reveladora resulta la presencia de *a* en el segundo actante de (2b) como su ausencia ante el primer constituyente de (1b): en este último ejemplo la no aparición de la preposición en el actante *Pedro* hace descartable la asignación a este

---

<sup>12</sup> Tampoco la concordancia es en (1b) criterio esclarecedor, pues los dos constituyentes en juego coinciden en el número singular y en su inclusión en la no-persona (3.<sup>a</sup> persona gramatical).

de la función sintáctica de objeto directo, pero este es un dato de raíz semántica, porque al tratarse de un nombre propio con los rasgos [+ animado] y [+ determinado] el uso preposicional resulta obligado en español si ese constituyente desempeña la función de objeto directo.

Esperamos que tras todo este razonamiento haya quedado clara nuestra idea de que la desaparición de los casos latinos no representa, por sí misma, ningún cambio sintáctico, sino simplemente la sustitución de un procedimiento gramatical (sintético) por otro (analítico) o bien por ninguno (que es lo que ocurre en el nominativo sujeto y en el acusativo objeto directo), mientras que la inserción de la preposición *a* sí supone un cambio sintáctico porque, aunque la función de objeto directo siga siendo la misma, permite la plasmación en el plano de la expresión de una distinción semántica característica de la lengua castellana (cfr. Lapesa 1968: 145-146).

En cualquier caso, la nueva distinción castellana en el interior del objeto directo no ha supuesto un cambio de rumbo en la evolución desde el latín, pues incluso en enunciados como (2b) el esquema sintáctico se ha mantenido inalterado: seguimos ante la estructura “sujeto – predicado – objeto directo”, al igual que en latín. El objeto directo preposicional en nuestra lengua responde de la misma manera que el no-preposicional a determinadas pruebas sintácticas (no concordancia con el verbo, conversión en sujeto de la cláusula pasiva correspondiente, sustitución por los clíticos *lo/la/los/las*), lo cual confirma que estamos ante dos modalidades de la misma función sintáctica<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Ello no niega que a lo largo de la historia de la lengua española pueda percibirse una tendencia a que el objeto directo preposicional se desgaje del objeto directo no preposicional y pase a vincularse al objeto indirecto, con el cual compartiría dos marcas en el plano de la expresión: el uso de *a* y la sustitución por *le/les* (clítico etimológico en el objeto indirecto y neológico en el directo). Ahora bien, el leísmo no ha llegado a cuajar en el español estándar, y desde luego el proceso de identificación entre objeto directo preposicional y objeto indirecto no se ha consumado. Más explicaciones sobre esto pueden leerse en Folgar (1993: 111-114, 120-132, 150-161).

Todo esto quiere decir que, incluso dando al concepto de cambio sintáctico un alcance relativamente estricto y limitado, y aun restringiendo la presente exposición al ámbito de la cláusula, hemos encontrado algunos procesos que han implicado efectivamente cambios en el componente sintáctico, pero en estratos distintos dentro de él. El paso de SOV a SVO ha afectado simplemente a la posición de los constituyentes clausales, no a su naturaleza; la implantación de preposición ante el objeto directo ha modificado, sí, la naturaleza de esa función sintáctica en español, pero de hecho no ha conseguido crear una función nueva. En el ámbito clausal es más difícil detectar procesos históricos que hayan dado como resultado el surgimiento de una función sintáctica previamente inexistente, pero pensamos que un ejemplo de ello puede ser la constitución de la función sintáctica suplemento en español.

Efectivamente, en latín, además del objeto directo y del objeto indirecto, debemos reconocer la existencia de un complemento verbal oblicuo con carácter actancial, es decir, regido por determinados verbos. Este complemento oblicuo, no obstante, carecía de una marca gramatical específica, puesto que presentaba diversas opciones construccionales, cuya elección dependía básicamente de las características sintácticas y semánticas del verbo regente. Así, aun dejando aparte la posibilidad de la sustitución por adverbio cuando este complemento oblicuo tenía significado locativo, existían al menos las siguientes opciones: a) genitivo (EUM TU ACCUSAS AVARITIAE? ‘¿lo acusas tú de codicia?’); b) ablativo sin preposición (DIANAM FLORIBUS COMPLEVIT ‘cubrió de flores la estatua de Diana’); c) ablativo con preposición (GERMANI MULTUM A GALLIS DIFFEREBANT ‘los germanos se distinguían claramente de los galos’); d) acusativo con preposición (EQUITATUS AD CASTRA ACCEDIT ‘la caballería se aproxima al campamento’). Según se puede ver en los ejemplos dados, el complemento oblicuo coexistía a veces con el objeto directo, lo cual significa que era una función sintáctica que admitía combinarse tanto con verbos transitivos como con verbos intransitivos. Ahora bien, este actante no tenía una marca gramatical propia, pues de hecho podía

presentarse con preposición (ante acusativo o ablativo) o sin ella (cuando iba en genitivo, caso que en latín no tolera la combinación con preposiciones, o en ablativo, o incluso en acusativo, concretamente en enunciados en los que se mantenía el uso arcaizante sin preposición, v.gr. DOMUM REDIERUNT ‘regresaron a casa’). En definitiva, la rección léxica que está en la base del complemento oblicuo latino (actante exigido por la naturaleza semántica del verbo) no tenía correlato estricto en los procedimientos de expresión, que eran heterogéneos y no reductibles a unidad.

En términos generales, podemos señalar que la lengua española ha introducido en el complemento oblicuo una distinción nueva, separando por un lado los que expresan algún contenido de ‘lugar’ (actante llamado complemento adverbial por Rojo 1990) y por otro el suplemento. La base de esta distinción es el hecho de que en el suplemento la preposición está regida por el verbo y se mantiene incluso en los casos de sustitución por pronombre (*el problema consiste en la falta de agua* → *consiste en eso*, o bien *los hermanos hablaban de política* → *hablaban de eso*), mientras que en el complemento adverbial no hay en rigor rección de la preposición, pues pueden utilizarse alternativamente varias preposiciones según la nota semántica locativa que se quiera expresar, y existe la opción de la sustitución adverbial, en ocasiones con mantenimiento de la propia preposición (*los viajeros se dirigían a Valladolid* → *se dirigían allí*, al lado de *los viajeros salieron de Montilla ayer* → *salieron de allí ayer*)<sup>14</sup>. Esta breve caracterización contrastiva de suplemento y

---

<sup>14</sup> Alarcos Llorach (1990) se mostraba partidario de concebir el complemento adverbial como una subclase del suplemento, en concreto la que él llamaba suplemento inherente. A esta postura se adhieren Rivas & Rodríguez Espiñeira (1997: 75-92) en su excelente análisis de la cláusula en castellano medieval, y también Oñate Rodríguez (1998) en su breve estudio descriptivo de *Milagros de Nuestra Señora*, en el cual, por cierto, se propone una reestructuración (no carente de lógica, creemos) de la taxonomía elaborada por Alarcos. Del razonamiento que nosotros hacemos en el texto, en cambio, se deducirá con facilidad que entendemos preferible que las dos funciones sintácticas preposicionales de que hablamos se mantengan separadas; en esto nuestra opinión coincide con la de Crego García (1995).

complemento adverbial permite ver ya que la primera de esas dos funciones sintácticas ha alcanzado un grado mayor de gramaticalización que la segunda, pues dispone de un procedimiento de expresión fijo y constante: la presencia obligada de la preposición. Ahora, la rección ya no se manifiesta solamente en la exigencia de un constituyente clausal debida a la índole semántica del verbo, sino que también se plasma en el plano gramatical, con la aparición obligada de la preposición, de tal suerte que cada verbo selecciona una preposición y no otra. Así, el español ha creado una función intrínsecamente preposicional en el nivel clausal. Debemos observar que a este respecto el suplemento es cualitativamente distinto al objeto indirecto, pues en este la preposición concreta viene dada por la propia función (es siempre *a*) pero no se mantiene en la sustitución por clítico. El español, al gramaticalizar la función suplemento, no ha hecho sino llevar hasta sus últimas consecuencias un proceso que ya se manifestaba en la época latina (cfr. Ernout & Thomas 1951: §§ 11-13), consistente en dar a las preposiciones un papel central en la sintaxis. La gramaticalización del suplemento ha permitido al español alcanzar algo que el latín no conocía: un constituyente clausal característicamente preposicional. Este proceso de cambio sintáctico, a nuestro modo de ver, ha desembocado en la creación de un constituyente clausal nuevo, desconocido en latín.

### 3. CAMBIO SINTÁCTICO FRENTE A INNOVACIÓN ESTILÍSTICA

Una última cuestión que deseamos tratar sobre el cambio sintáctico es la necesidad de distinguirlo adecuadamente de la innovación estilística en la sintaxis. A este respecto, conviene retrotraerse a los planteamientos del idealismo lingüístico. Como es bien sabido, esta escuela parte de la premisa de que en el uso de las lenguas hay que distinguir dos tipos principales de actos lingüísticos: a) aquellos que suponen una mera repetición mecánica de modelos lingüísticos previamente existentes y compartidos por toda una comunidad de hablantes; b) aquellos otros que implican una creatividad consciente y deliberada, modelada sobre los patrones lingüísticos comunes, por un hablante que pone en juego

sus habilidades idiomáticas haciendo uso de su libertad. Formulada esta distinción inicial, los idealistas manifiestan que los actos comunicativos que realmente interesan a la lingüística son los segundos, no los primeros; yendo incluso más lejos, afirman de forma explícita que el componente esencial de una lengua son precisamente los actos lingüísticos deliberadamente creativos. De esta manera, para el idealismo el lenguaje es, básicamente, creación, arte. Dicho con otras palabras, la lengua es poesía. Por tanto, la historia de una lengua es esencialmente la historia de su literatura. Con estas premisas, era lógico que la investigación historicista del siglo XIX, desarrollada en torno a la fonética y la morfología, les pareciese “vacía” a los autores idealistas, que la veían como un estudio de los aspectos más “materiales” de las lenguas y la consideraban ajena a la búsqueda de las tendencias internas que guían la evolución lingüística. Era lógico también que los idealistas concentrasen su atención en aquellos componentes de la lengua en los que es más dado apreciar la creatividad del hablante, es decir, en la sintaxis, en la lexicología, en la formación de palabras y en general en todos aquellos fenómenos en que se manifiestan las peculiaridades estilísticas de un determinado literato<sup>15</sup>.

El principal error metodológico de los idealistas fue, a nuestro entender, haber identificado la esencia de una lengua con los actos comunicativos que suponen creación y no mera repetición de modelos lingüísticos previos. En efecto, no hay nada criticable en el hecho de que los autores idealistas otorguen más

---

<sup>15</sup> Esto no tiene nada de especial, sino que está en relación directa con la propia estructura de las lenguas, tal como ha señalado Rodríguez-Izquierdo: “Es evidente que los paradigmas cerrados, de orden gramatical o fonológico, son refractarios a cualquier intento de novedad. Ningún literato, por mucho que investigue o elucubre, será capaz de inventar un solo fonema que engrose o redondee nuestro sistema, por más casillas vacías que este tenga. Ni tampoco tendría éxito su intento si tratara de descubrir un nuevo pronombre personal o una forma verbal inaudita” (1993: 183). Ya Mariner Bigorra había manifestado que “en las lenguas de flexión el morfema tiende a ser único en cada categoría, en tanto que es característico de lo sintáctico su multiplicidad” (1967: 144), con lo cual quería decir que el número de variantes alomórficas en distribución libre suele ser muy bajo, mientras que es relativamente frecuente la existencia de construcciones alternantes para la expresión de una misma estructura sintáctica.

importancia a los actos de creatividad lingüística: esta es simplemente una decisión que atañe a los intereses del investigador y por tanto es una toma de posición perfectamente legítima. Ahora bien, lo que ya no vemos apropiado ni justificado es el siguiente paso que dan los idealistas, que consiste en considerar los actos comunicativos creativos, en tanto que más interesantes para el investigador, como manifestación fundamental de la actividad lingüística humana. Una cosa es el interés de los lingüistas y otra bien distinta la realidad de las lenguas. Si contemplamos tal realidad sin prejuicios ideológicos, habremos de concluir que la esencia de la lengua es justamente el acto comunicativo ordinario, común, normal, en definitiva el que constituye la realidad lingüística de cada día; los actos de creación lingüística son esencialmente eso, creación, y su estudio no puede suplantar nunca al análisis de la comunicación estándar diaria.

A la luz de estas reflexiones, podrá entenderse con facilidad que el idealismo, como corriente lingüística, no haya sido capaz de desarrollar la sintaxis histórica. A todo ello hay que añadir la rémora que para su visión de los hechos sintácticos supuso el intento de buscar en el desarrollo histórico de una lengua la evolución del espíritu y de la cosmovisión del pueblo que la habla. Es representativa a este respecto la explicación que daba Vossler (1926: 68-69) sobre el empleo de la preposición *a* ante determinados tipos de objeto directo en español: él la relacionaba con el carácter vehemente e impulsivo del pueblo español, que rompía así con las reglas gramaticales de los idiomas hablados por gentes más frías y racionalistas, las cuales lograban gramaticalmente el equilibrio reflejado en sus mentes al conectar el objeto verbal al predicado mediante un único procedimiento de expresión (y no dos, como en el caso de la lengua española). Como ha hecho ver Ariza (1989: 205-206), si tal explicación fuese válida, también habría de aplicarse a los pueblos armenio, chino e iraní (y a otros muchos), cuyos respectivos idiomas poseen asimismo objeto directo preposicional. Francamente, la idiosincrasia de un pueblo no parece tener nada que ver con las características morfosintácticas de su lengua, de suerte que hipótesis como la que



acabamos de criticar no suponen ningún avance para la sintaxis histórica.

Por otra parte, la preocupación primordial de los autores idealistas por los textos literarios les ha llevado a centrarse en aquellos fenómenos sintácticos que son característicos de un autor y no compartidos por el resto de la colectividad<sup>16</sup>. En esta segunda óptica, a los idealistas no les interesa tanto la sintaxis “común” de una lengua, sino precisamente lo extraordinario, lo que no es común. Pero es justamente con el punto de vista contrario al de ellos como hay que analizar diversas innovaciones estilísticas en el ámbito sintáctico que han aparecido a lo largo de la historia del español. Nos referimos, por ejemplo, al uso del infinitivo con sujeto expreso en cláusulas completivas:

podemos dezir la muger *ser* muy parlera e de secretos muy mal guardadora (*Corbacho*, 170.30),  
 Así que, si vosotros buenos enamorados habéis sido, juzgaréis yo *decir* verdad (*La Celestina*, 189.8),  
 No gozan deste privilegio los que moran en la villa o ciudad; porque allí acontece el marido no *salir* de casa por tener la capa raída y la muger no *ir* a misa por falta de ama (*Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, 75.15-16),

o a la colocación del verbo en posición final de cláusula, relativamente abundante, al igual que la construcción que acabamos de ejemplificar, en la literatura castellana de las épocas preclásica y clásica:

Así por infortunio arrebatado *perezcas* o perpetuo intolerable tormento *consigas*, el cual en grado incomparablemente a la penosa y desastrada muerte, que espero, *traspasa* (*La Celestina*, 55.13-16),  
 Affrenta he de lo dezir, mas no lo dexaré de dezir y es, que desde niño muy niño la corte *conoscí*, a muchos Príncipes en ella *alcancé*, varias fortunas en sus casas *vi*, de varios officios en sus cortes *serví*, en

---

<sup>16</sup> El centrar la atención en los textos literarios ha tenido también repercusiones poco favorables en el estudio histórico del léxico. La prioridad concedida a tales textos explica suficientemente bien, por ejemplo, “que el conocimiento que tenemos del vocabulario feudal y su utilización en la esfera amatoria en el Medievo sea mayor que el que poseemos acerca de las denominaciones de las vestimentas, herramientas, elementos de la construcción, hábitos alimenticios o creencias de la época” (Pérez Pascual 1992: 749).

guerras trabajosas y por mares peligrosas los *seguí*, mercedes muy señaladas dellos *rescibí*, y aun con prosperidades y adversidades en sus cortes me *hallé* (*Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, 176.3-8), a mi madre pusieron pena por justicia, sobre el acostumbrado centenario, que en casa del sobredicho Comendador no *entrase* ni al lastimado Zaide en la suya *acogiése* (*Lazarillo de Tormes*, 95.2-3).

En estos fragmentos se hace uso de esquemas sintácticos característicos de la lengua latina, no de la castellana. A primera vista, podemos decir que tales fragmentos, como ejemplos que son de latinismos sintácticos en español (cfr. Lapesa 1942: § 70<sub>2</sub>, § 71, § 80<sub>3</sub>)<sup>17</sup>, representan cambios sintácticos en nuestra lengua. Sin embargo, entendemos que es preferible considerarlos como mecanismos (en esta ocasión, de naturaleza sintáctica) para conseguir el “extrañamiento” de la lengua literaria con respecto a la norma común estándar. Hoy está claro que resulta impropio concebir las obras literarias como las manifestaciones arquetípicas de la lengua de un período histórico cualquiera. Los textos literarios, en tanto que objetos artísticos, se basan en una manipulación consciente de los recursos lingüísticos y siguen por ello unos cánones que pueden no corresponder (y de hecho muchas veces no corresponden) con los que rigen el uso de la variedad lingüística común. Además, al identificar una determinada característica sintáctica como rasgo propio de la lengua de un autor, implícitamente estamos afirmando que dicha característica no pertenece al registro hablado ordinario. En consecuencia, conviene mantener adecuadamente separadas la lengua común y la lengua literaria, para así evitar situar en la primera lo que no es sino rasgo privativo de la segunda.

Esto no significa que los textos literarios no hayan de tener un lugar en la historia de la lengua. Significa simplemente que al historiador de la lengua le interesa la lengua literaria no en sí misma sino en relación con la variedad estándar del período

---

<sup>17</sup> Sobre la construcción de infinitivo con sujeto expreso en cláusula completiva de objeto directo puede verse ahora el trabajo, magníficamente documentado, de Mensching (1998), que distingue de manera convincente este uso de otros en los que el infinitivo lleva igualmente sujeto propio, y admite el carácter latinizante de la construcción que estamos tratando.

correspondiente; no le interesan tanto las desviaciones literarias con respecto a la norma común como las coincidencias entre ambos registros lingüísticos. Queremos decir, por tanto, que en el estudio de la evolución sintáctica del español no hay por qué prescindir del manejo de los textos literarios (especialmente los redactados en prosa)<sup>18</sup> en favor de documentos de otra índole (epistolares, jurídicos, mercantiles, etc.)<sup>19</sup>; al contrario, los textos de carácter literario resultan fundamentales para una investigación de este tipo, por su extensión, por su uso del registro culto, por su mayor flexibilidad lingüística (obtenida gracias a la superación del apego a fórmulas fijas o clichés impuestos por una determinada tradición textual), por la accesibilidad y fiabilidad de sus ediciones actuales... (Cano Aguilar 1994: 578-581, Ridruejo 1994: 593-594), pero siempre a condición de que el análisis busque en dichos textos “la evolución del sistema lingüístico, no el desarrollo de los modos estilísticos peculiares de autores, épocas o géneros” (Cano Aguilar 1991: 71).

En conclusión, el infinitivo con sujeto propio dentro de la cláusula completiva y el orden SOV, por mucho que resultasen del gusto de los autores de los siglos XV y XVI, no lograron introducirse en la norma sintáctica de la lengua española. Es más, no dejaron de ser fenómenos latinizantes insertos en “un modelo

---

<sup>18</sup> El verso, por la manipulación lingüística tan acusada que supone, no es desde luego la fuente documental idónea para la sintaxis histórica. Son razonables, en consecuencia, las reticencias que expresa García Santos sobre el manejo de textos poéticos, aunque quizá sea excesivo prescindir totalmente de ellos y baste tener la prudencia de utilizarlos, como termina por proponer este mismo investigador, como “simple material auxiliar” (1996: 300).

<sup>19</sup> Los documentos jurídicos, por ejemplo, nos ofrecen importantes muestras del habla coloquial en la transcripción directa de las palabras pronunciadas por quienes intervienen en los diferentes procesos judiciales, pero en contrapartida también suelen hacer uso de un estilo rígido y recargado, lleno de fórmulas fijas y de expresiones de tono culto, que hacen de estos textos un material poco adecuado para erigirse en la fuente de datos principal para el estudio de la sintaxis de una época cualquiera. Martínez Ortega (1999), en su análisis de la sintaxis de diversos textos jurídicos castellanos de los siglos XVI y XVII, ha demostrado convincentemente esta convivencia de elementos coloquiales y cultos.

normativo que preconiza y facilita la ampliación e incluso el desvío de los cauces lingüísticos ya dados” (Ridruejo 1993: 57). Por ello, difícilmente pudieron dar lugar a cambios en el componente sintáctico de la lengua española (Ridruejo 1989: 94-97).

#### 4. BREVES CONCLUSIONES

Hemos insistido, a lo largo de este artículo, en la conveniencia de entender el cambio sintáctico en un sentido restringido, para así evitar la asignación a la sintaxis de determinados fenómenos evolutivos que son, total o básicamente, morfológicos, léxicos, estilísticos, etc.

Hemos intentado demostrar esto mediante datos de la historia de una lengua románica como el español, con la obvia ventaja de que la protolengua de la que derivan los idiomas romances, es decir, el protorromance (o sea, la lengua que nuestra tradición cultural llama latín) está suficientemente atestiguada y es bien conocida, también en sus aspectos sintácticos; de esta manera, podemos seguir con relativa facilidad los distintos pasos evolutivos, sin necesidad de recurrir constantemente a fases hipotéticas, de existencia más o menos controvertida. En los ejemplos analizados en esta exposición hemos comprobado que los cambios sintácticos propiamente dichos presentan variados grados de repercusión en la estructura del sistema lingüístico: en efecto, son cualitativamente dispares, en virtud de sus consecuencias en el subsistema sintáctico, el cambio en el orden de los constituyentes de la estructura transitiva biactancial (lat. SOV → esp. SVO) y la creación de un constituyente clausal característicamente preposicional, llamado suplemento, inexistente como tal en la lengua de Roma. El paso de SOV a SVO es, evidentemente, un cambio sintáctico de gran importancia, pero su actuación se limita a reemplazar un modelo de ordenación secuencial de constituyentes por otro, mientras que el surgimiento del suplemento constituye un proceso de mucha mayor trascendencia, al implicar la reorganización de las oposiciones existentes entre las diversas funciones sintácticas operantes en el interior de la cláusula. Con esto pretendemos hacer hincapié en el

hecho de que los cambios en el terreno sintáctico, en el paso de una lengua madre a otra(s) derivada(s) de ella, o bien en la sucesión de etapas dentro de una misma lengua, no son sin más la sustitución de unas construcciones por otras, sino sobre todo la alteración en las relaciones opositivas (formales, es decir, en el nivel de la forma, por encima de sus manifestaciones sustanciales) entre los diversos componentes de un mismo tipo de unidad sintáctico.

Como es natural, las limitaciones de extensión de este artículo han determinado que los ejemplos estudiados hayan sido pocos (o, tal vez, por mejor decir, muy pocos). No hay inconveniente, pues, en reconocer que hemos hecho un trabajo de alcance modesto, pero consideramos, no obstante, que las conclusiones alcanzadas son válidas desde una perspectiva estructuralista y resultan suficientemente ilustrativas de la relevancia que los cambios sintácticos tienen en la dinámica evolutiva de los sistemas lingüísticos.

#### NÓMINA DE TEXTOS

- Cantar de Mio Cid: texto, gramática y vocabulario* (ed. de Ramón Menéndez Pidal), Madrid: Espasa-Calpe, 2.<sup>a</sup> ed. revisada, vol. 3, 1946.
- ALMERICH (Arcidiano de Antiochia), *La Fazjenda de Ultra Mar* (ed. de Moshé Lazar), Salamanca: Universidad de Salamanca, 1965.
- Libro de Alexandre* (ed. de Jesús Cañas), Madrid: Cátedra, 1988.
- GONZALO DE BERCEO, *Vida de Santo Domingo de Silos* (ed. de Aldo Ruffinatto), en *Obra completa* (ed. coordinada por Isabel Uría), Madrid: Espasa-Calpe, 1992, pp. 251-453.
- GONZALO DE BERCEO, *Los milagros de Nuestra Señora* (ed. de Claudio García Turza), en *Obra completa* (ed. coordinada por Isabel Uría), Madrid: Espasa-Calpe, 1992, pp. 553-795.
- El Evangelio de San Mateo según el manuscrito escorialense I.I.6. Texto, gramática, vocabulario (ed. de Thomas Montgomery), Madrid: anejo 7 del Boletín de la Real Academia Española, 1962.
- Primera Crónica General de España* (ed. de Ramón Menéndez Pidal), Madrid: Gredos, 3.<sup>a</sup> reimpresión, vol. 1, 1977.
- Libro de miseria de omne* (ed. de Pompilio Tesauero), Pisa: Giardini, 1983.
- ALFONSO MARTÍNEZ DE TOLEDO, *Arzobispo de Talavera o Corbacho* (ed. de Joaquín González Muela), Madrid: Castalia, 4.<sup>a</sup> ed., 1989.
- FERNANDO DE ROJAS, *La Celestina* (ed. de Bruno Mario Damiani), Madrid: Cátedra, 13.<sup>a</sup> ed., 1985.

FRAY ANTONIO DE GUEVARA, *Menosprecio de corte y alabanza de aldea* (ed. de Matías Martínez Burgos), Madrid: Espasa-Calpe, 1967.

La vida de Lazarillo de Tormes, y de sus fortunas y adversidades (ed. de Alberto Blecua), Madrid: Castalia, 1974.

#### BIBLIOGRAFÍA

ALARCOS LLORACH, E. (1966), “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado”, *Archivum*, 16, pp. 5-17; manejamos la reed. en E. Alarcos Llorach, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid: Gredos, 3.ª ed. aumentada, 1980, pp. 148-162.

— (1990), “La noción de suplemento”, *Homenaje al profesor Francisco Marsá. Jornadas de filología*, Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 209-221.

ARIZA, M. (1989), “La preposición *a* de objeto. Teorías y panorama”, *Lexis*, 13/2, pp. 203-222.

CANO AGUILAR, R. (1991), “Perspectivas de la sintaxis histórica española”, *Anuario de letras*, 29, pp. 53-81.

— (1994), “Perspectivas de la sintaxis histórica española: el análisis de los textos”, *Actas del congreso de la lengua española* (Sevilla, 7-10 octubre 1992), Madrid: Instituto Cervantes, pp. 577-586.

COSERIU, E. (1964), “Pour une sémantique diachronique structurale”, *Travaux de linguistique et de littérature*, 2/1, pp. 139-186; manejamos la vers. esp. de M. Martínez Hernández, “Para una semántica diacrónica estructural”, en E. Coseriu, *Principios de semántica estructural*, Madrid: Gredos, 1977, pp. 11-86.

— (1990), “El latín vulgar y el tipo lingüístico romance”, E. Anglada & M.ª Bargalló (eds.), *El cambio lingüístico en la Rumania*, Lleida: Virgili & Pagès, pp. 27-41.

CREGO GARCÍA, M.ª V. (1995), “El complemento locativo en español”, *Moenia*, 1, pp. 331-344.

ERNOUT, A. & F. THOMAS (1951), *Syntaxe latine*, París: Klincksieck; manejamos la 2.ª ed. revisada y aumentada, 1953.

FOLGAR, C. (1993), *Diacronía de los objetos directo e indirecto (del latín al castellano medieval)*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.

— & M. RAMOS (1992), “Privilegios de figuración del futuro de subjuntivo en español medieval”, M. Ariza *et al.* (eds.), *Actas del II congreso internacional de historia de la lengua española* (Sevilla, 1990), Madrid: Pabellón de España, vol. I, pp. 403-427.

GARACHANA CAMARERO, M. (1999), “Los procesos de gramaticalización”, *Moenia*, 5, pp. 155-172.

GARCÍA SANTOS, J. F. (1996), “La investigación en sintaxis histórica”, A. Alonso González *et al.* (eds.), *Actas del III congreso internacional de historia de la*

- lengua española* (Salamanca, 22-27 noviembre 1993), Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 293-300.
- HOYOS HOYOS, C. (1982), "Algunos esquemas oracionales intransitivos en *El conde Lucanor*", *Castilla*, 4, pp. 119-135.
- LAPESA, R. (1942), *Historia de la lengua española*, Madrid: Escelicer; manejamos la 9.<sup>a</sup> ed. corregida y aumentada, Madrid: Gredos, 1981.
- (1968), "Evolución sintáctica y forma lingüística interior en español", A. Quilis (ed.), *Actas del XI congreso internacional de lingüística y filología románicas* (Madrid, 1-9 septiembre 1965), Madrid: CSIC, vol. I, pp. 131-150.
- MARINER BIGORRA, S. (1967), "Sintaxis de la lengua y sintaxis de la norma", *Problemas y principios del estructuralismo lingüístico*, Madrid: CSIC, pp. 135-147.
- MARTÍNEZ ORTEGA, M.<sup>a</sup> DE LOS Á. (1999), *La lengua de los siglos XVI y XVII a través de los textos jurídicos. Los pleitos civiles de la escribanía de Alonso Rodríguez*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- MELIS, C. (1998), "Sobre la historia sintáctica de *gustar*", C. García Turza et al. (eds.), *Actas del IV congreso internacional de historia de la lengua española* (La Rioja, 1-5 abril 1997), Logroño: Universidad de La Rioja, vol. II, pp. 295-305.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1908-11), *Cantar de Mio Cid: texto, gramática y vocabulario*, Madrid: Bailly-Baillière, 3 vols.; manejamos la 2.<sup>a</sup> ed. revisada, Madrid: Espasa-Calpe, 3 vols., 1944-46.
- MENSCHING, G. (1998), "Infinitivo con sujeto léxico en la historia de la lengua española", C. García Turza et al. (eds.), *Actas del IV congreso internacional de historia de la lengua española* (La Rioja, 1-5 abril 1997), Logroño: Universidad de La Rioja, vol. I, pp. 597-610.
- OÑATE RODRÍGUEZ, J. Á. (1998), "El suplemento en los *Milagros de Nuestra Señora*, de Gonzalo de Berceo", C. García Turza et al. (eds.), *Actas del IV congreso internacional de historia de la lengua española* (La Rioja, 1-5 abril 1997), Logroño: Universidad de La Rioja, vol. I, pp. 667-681.
- PÉREZ PASCUAL, J. I. (1992), "Algunas aportaciones de la *Suma de la Flor de Cirugía* al conocimiento del léxico medieval castellano", J. A. Bartol Hernández et al. (eds.), *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio de Bustos Tovar*, Salamanca: Universidad de Salamanca, vol. II, pp. 749-760.
- PÉREZ SALDANYA, M. (1998), *Del llatí al català. Morfosintaxi verbal històrica*, Valencia: Universitat de València.
- RIDRUEJO ALONSO, E. (1989), *Las estructuras gramaticales desde el punto de vista histórico*, Madrid: Síntesis.
- (1993), "¿Un reajuste sintáctico en el español de los siglos XV y XVI?", R. Penny (ed.), *Actas del primer congreso anglo-hispano*, Madrid: Castalia, vol. I, pp. 49-60.
- (1994), "Sintaxis histórica", *Actas del congreso de la lengua española* (Sevilla, 7-10 octubre 1992), Madrid: Instituto Cervantes, pp. 587-596.

- RIVAS, E. & M.<sup>a</sup> J. RODRÍGUEZ ESPÍNEIRA (1997), *La cláusula en castellano medieval: constituyentes funcionales*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela.
- RODRÍGUEZ-IZQUIERDO, F. (1993), “El neologismo literario”, E. R. Alcaide *et al.* (eds.), *Estudios lingüísticos en torno a la palabra*, Sevilla: Departamento de Lengua Española, Lingüística y Teoría de la Literatura (Universidad de Sevilla), pp. 181-187.
- ROJO, G. (1990), “Sobre los complementos adverbiales”, *Homenaje al profesor Francisco Marsá. Jornadas de filología*, Barcelona: Universitat de Barcelona, pp. 153-171.
- & T. JIMÉNEZ JULIÁ (1989), *Fundamentos del análisis sintáctico funcional*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- VOSSLER, K. (1926), “Italienisch-Französisch-Spanisch, ihre literarischen und sprachlichen Physiognomien”, *Zeitwende* (Munich), 8, pp. 136-163; manejamos la vers. esp. (de la 3.<sup>a</sup> parte del artículo) de C. Clavería, “La fisonomía literaria y lingüística del español”, en K. Vossler, *Algunos caracteres de la cultura española*, Madrid: Espasa-Calpe, 1941, pp. 51-70.